HOMENAJE A LA PROTESTA SOCIAL

Análisis de una ley inspirada en ti

ÍNDICE

Introducción 3
1. Greenpeace 4
2. Marea Blanca 5
3. Rodea el Congreso / Aturem el Parlament 6
4. Plataforma de Afectados por la Hipoteca 7
5. Peoplewitness / Fotomovimiento 8
6. Masa crítica 9
7. Movimiento okupa 10
8. Campaña No nos identificamos 11
9. Putas Indignadas 12
10. Iaioflautas 13

* Algunas de las informaciones legales se han extraído del trabajo previo de **No Somos Delito**

INTRODUCCIÓN

"Esta ley tiene por objeto [...] el mantenimiento de la tranquilidad de los ciudadanos"
BOE. 77. pág. 27220

El pasado mes de marzo, en el Congreso de los Diputados, el Partido Popular (PP) aprobaba con su mayoría absoluta la reforma del Código Penal, la Ley de Seguridad Ciudadana y la Ley Antiterrorista. Todo ello en contra de la gran mayoría de grupos parlamentarios y con la firme oposición de miles de personas, colectivos sociales, sindicales, vecinales y de defensa de los derechos humanos.

La Ley Orgánica 4/2015, también conocida como Ley Mordaza, supone un retroceso en las libertades y nos sitúa en un contexto en el que la disidencia y la movilización pasan a ser consideradas un enemigo para la seguridad ciudadana. Tanto es así que el Gobierno del PP ha pensado en cada uno de los colectivos que ha estado activo en los últimos años para destinar un artículo específico en la ley a sus acciones de protesta.

Se han inspirado en ti. En todas esas personas que salimos a la calle a reivindicar nuestros derechos; en todas las que ocupamos bancos o impedimos la entrada policial a un domicilio para evitar que alguien quede sin casa y en la calle; en todas aquellas que pedimos una sanidad pública y gratuita; en las que visibilizamos injusticias en espacios públicos... La represión cambia y se adapta a las nuevas formas de protestar.

Se inaugura así, a partir del 1 de julio, un nuevo escenario punitivo centrado en elevadas sanciones administrativas hacia todas nosotras. Un escenario que ya intentó poner en marcha el PSOE con su Ley Corcuera, Ley 1/1992 de 21 de febrero. Ahora, las infracciones consideradas como un peligro para la seguridad ciudadana se castigarán con multas muy graves, graves y leves. Pero recordemos: todas estas sanciones podrán ser recurridas, demostrando su mala aplicación. Por esto hemos de conocer y entender el contenido y los límites de la Ley Mordaza.

En estos momentos, la capacidad de resistencia reside en nuestra habilidad para interpretar, entender las consecuencias y fisurar una ley que desconfía de una ciudadanía organizada y activa por la justicia social. Debemos interpretarla de la manera más garantista posible, seguir luchando y evitar que la sensación del miedo nos paralice en el ejercicio de nuestros derechos.

Greenpeace

Capítulo V. Régimen sancionador.
Artículo 37. Infracciones leves.
Sec. I. Pág. 27234 Punto 14.

El escalamiento de edificios o monumentos sin autorización cuando exista un riesgo cierto de que se ocasionen daños a las personas o a los bienes.

Esta acción podrá sancionarse con una multa de hasta 600 euros que deberá pagar la persona que realice la misma. Cualquier denuncia, atestado o acta que realice un policía presenciando los hechos será suficiente para la resolución de la multa, pero deberíamos poder demostrar en caso de multa que no hubo realmente riesgo de que se ocasionen daños a las personas o bienes.

Marea Blanca

Capítulo V. Régimen sancionador. Artículos 35.1. Infracciones muy graves y 36.14. Infracciones graves. Sec. I. Pág. 27232 Punto 1 y 14.

Las manifestaciones no comunicadas o prohibidas en instalaciones en las que se prestan servicios básicos o en sus inmediaciones, así como la intrusión en los recintos de éstas, cuando se haya generado un riesgo para la integridad física. Asimismo, el uso público e indebido de uniformes oficiales de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia.

Estas acciones podrán multarse con hasta 600.000 euros. El pago recaerá en las personas promotoras u organizadoras que hayan apoyado la comunicación de la acción, pero también pueden intentar aplicarlo a aquellas que la presidan, dirijan o hayan publicado y/o difundido la convocatoria de la acción, incluso portando una pancarta o bandera

Rodea el Congreso
Aturem el Parlament

Capítulo V. Régimen sancionador. Artículo 36. Infracciones graves. Sec. I. Pág. 27232 Punto 2.

La perturbación grave de la seguridad ciudadana que se produzca con ocasión de reuniones o manifestaciones frente a las sedes del Congreso de los Diputados, el Senado y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, aunque no estuvieran reunidas, cuando no constituya infracción penal.

La multa podrá alcanzar los 30.000 euros. Partirán de 10.400 euros si tienes otra sanción La asistencia a la acción en su primera línea, así como portar pancartas, su difusión y comunicación serán suficientes para ser denunciados si hay riesgo para la seguridad en la acción.

Plataforma de Afectados por la Hipoteca

Capítulo V. Régimen sancionador. Artículo 36. Infracciones graves. Sec. I. Pág.27233 Punto 4.

Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones, el cumplimiento o la ejecución de acuerdos o resoluciones administrativas o judiciales, siempre que se produzcan al margen de los procedimientos legalmente establecidos y no sean constitutivos de delito.

Las multas más altas oscilarán entre los 20.000 - 30.000 euros. El grado de gravedad de la acción se determinará según la alteración ocasionada en el funcionamiento de los servicios públicos y la reincidencia de las personas que hayan realizado la acción, entre otras. A nivel municipal, alcaldesas y alcaldes también podrán imponer sanciones y adoptar las medidas de esta Ley.

Peoplewitness
Fotomovimiento

Capítulo V.
Régimen sancionador.
Artículo 36. Infracciones graves. Sec. I. Pág.27234
Punto 23.

El uso no autorizado de imágenes o datos personales o profesionales de autoridades o miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro la seguridad personal o familiar de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información.

No se prohíbe sacar imágenes o grabar a un agente. Se habla de la utilización posterior de dichas imágenes y de datos personales del agente. La coletilla "poner en peligro la seguridad personal o familiar o el éxito de una operación" es tan ambigua que habrá que prepararse para recurrir las sanciones, al mismo tiempo que se solicitan medidas para evitar la destrucción de las imágenes. A pesar de la ambigüedad, el derecho a la información prevalece si se trata de un agente ejercicio sus funciones en el espacio público.

Masa crítica

**Capítulo III.
Sección 2ª.
Mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana en reuniones y manifestaciones.
Artículo 23. Reuniones y manifestaciones. Sec. I Pág. 27228. Punto 1**

Las autoridades a las que se refiere esta Ley podrán disolver las concentraciones de vehículos en las vías públicas y retirar aquéllos o cualesquiera otra clase de obstáculos cuando impidieran, pusieran en peligro o dificultaran la circulación por dichas vías.

Se sitúa en primer lugar, no la protección de los derechos de manifestación y de reunión, sino la protección de la circulación vial, cuya interpretación en clave de seguridad ciudadana queda a expensas de lo que las autoridades consideren como tal.

Movimiento okupa

Capítulo III. Sección 1ª. Potestades generales de policía de seguridad Artículo 15. Entrada y registro en domicilio y edificios de organismos oficiales. Sec. I Pág. 27225. Punto 2

Será causa legítima suficiente para la entrada en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad.

Hasta ahora se podía dar en tres casos la entrada a domicilios: con una orden judicial; por un delito flagrante; o con la autorización de la propiedad. Con la nueva ley, la policía determinará si es necesaria o no la entrada en un domicilio, sobre todo, si considera que el lugar se encuentra, por ejemplo, en "ruina inminente", excusa habitual para desalojar domicilios o espacios okupados. La okupación se tipifica como sanción leve, 600, y sanciona también el Top Manta, así como posibles ocupaciones de la vía pública como acampadas o similares.

Campaña No nos identificamos

**Capítulo V.
Régimen sancionador.
Artículo 36. Infracciones graves. Sec. I. Pág.27233.
Punto 6.**

La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.

En temas de identificación, nos encontramos con una cláusula abierta que deja en el arbitrio de la autoridad la capacidad de obligar a detener la circulación de cualquiera, mostrar el documento y esperar a su identificación ya que las funciones de indagación comprenderían cualquier tipo de averiguación que quisieran hacer los agentes sin especificar su objetivo.

Putas Indignadas

Capítulo V. Régimen sancionador. Artículo 36. Infracciones graves. Sec. I. Pág.27233 . Punto 11.

LLa solicitud o aceptación por el demandante de servicios sexuales retribuidos en zonas de tránsito público en las proximidades de lugares destinados a su uso por menores o cuando se realicen generando un riesgo para la seguridad vial.

Si las putas no se abstienen de ofrecer sus servicios, parte de su trabajo diario, se les aplicará una sanción grave. Lo mismo a las personas que los soliciten. Los agentes avisarán de la posible infracción, aunque esto pueda servir para parar, identificar, controlar la situación de personas extranjeras.... Al no especificar distancia concreta a lugares de uso infantil se puede interpretar según interese al agente.

Iaioflautas

Artículo 36. Infracciones graves y leves. Sec. I. Pág. 27233. Punto 9 - 7.

.

La intrusión en infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad y la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su titular. Así como la negativa a su disolución.

Se multará con la mayor cuantía en caso de entrada a edificios de servicios básicos; en menor grado a aquellas sin permiso de la propiedad. El agente será responsable de determinar la transcendencia para la seguridad y deberá solicitar la disolución. Eso sí, lo puede hacer incluso de manera verbal, sin ningún control. Basta con que los agentes manifiesten que lo han hecho para darle veracidad.

[ ] DEFENDER
A QUIEN DEFIENDE

Fotomovimiento